



Concede en Uso Gratuito aL SERVICIO DE COOPERACION TECNICA (SERCOTEC), inmueble fiscal ubicado en la comuna San Felipe, provincia de San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso

Valparaíso., 11 de Julio de 2022

RES. EXENTA Nº: E-26287

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977, y sus modificaciones; en la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y en el D.S. Nº 50 de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Of. Circular Nº 02 de 10 de Mayo de 2012 del Subsecretario de Bienes Nacionales; Of. DBSN Nº 1.081 de 19 de octubre de 2012 de la Jefa de División de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial Nº 1 de 23 de noviembre de 2018; las facultades que se me confieren por D.S. Nº 79 de 2010; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 28, de fecha 28 de abril de 2022, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y las Resoluciones Nos. 7 de 2019 y Nº 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante presentación de fecha 10 de febrero de 2022, el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, solicita la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en calle Las Salinas Nº 1231, Planta 5º piso, Edificio Delegación Provincial, comuna de San Felipe, provincia de San Felipe de Aconcagua, región de Valparaíso, inscrito en mayor cabida a Fs. 111 vta. Nº 410, del Registro de Propiedad del año 1903, del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe, para continuar con el funcionamiento de su Oficina provincial desde donde apoyan el desarrollo de la pequeña y mediana empresa.

2.- Que, con fecha 10 de febrero de 2022, la Unidad de Catastro verifica la calidad jurídica del inmueble requerido, certificando que se trata de una propiedad fiscal disponible.

3.- Que de acuerdo a lo señalado en Informe de Fiscalización Nº 1352900 de fecha 10 de febrero de 2022, se trata de un inmueble donde tiene su sede la Delegación Provincial de San Felipe, funcionando en su piso 5º la Oficina Técnica, OIRS y el punto MYPE de SERCOTEC, existiendo 3 oficinas, 2 baños y un salón de reuniones que es compartidos con el resto de los servicios que funcionan en el edificio, sugiriendo dar continuidad a la postulación de marras, como ocurre en la especie.

4.- Que la postulación en comento fue puesta en tabla y analizada en la sesión Nº 48 de fecha 11 de febrero de 2022, del Comité de Análisis de Pertinencia de esta Regional, siendo aprobada sin condición.

5.- Que en mérito de lo informado por la profesional de la Unidad de Bienes de esta Regional en su Ord. Nº E-49.756 de fecha 21 de abril de 2022, se ha recomendado otorgar la concesión de uso gratuito a favor del solicitante, teniendo en consideración que se trata de un servicio cuya relevancia radica en el apoyo a la pequeña y mediana empresa las que otorgan empleo a un significativo número de trabajadores/as.

6.- Que, este Servicio solicitó el pronunciamiento del Consejo Regional de Valparaíso mediante Ord. Nº 966 de 18 de marzo de 2022, entidad que emitió su opinión mediante oficio Nº 30/3/068 de 07 de abril de 2022, el que contiene el acuerdo el acuerdo Nº 10467/04/22 de 7 de abril de 2022, adoptado en sesión Nº 832 de igual fecha, pronunciándose favorablemente.

7.- Que encontrándose disponible el inmueble fiscal, y siendo necesario éste para continuar con el funcionamiento de su Oficina provincial desde donde apoyan el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, y siendo efectuada la solicitud por una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, resulta del todo procedente dar lugar a lo requerido.

RESUELVO:

1.- Otórgase al SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC), Rut Nº 82.174.900-K, la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en CALLE SALINAS Nº 1231, PLANTA PISO 5º, EDIFICIO DELEGACIÓN PROVINCIAL, de la Comuna de San Felipe, Provincia de San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso, inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco a fojas 111 vta. Nº 410, del Registro de Propiedad del año 1903, del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol Nº 146-3. de la citada comuna, singularizado en el Plano Nº V-1-2500 C.U., de una superficie de 156,98 m2, y tiene los siguientes deslindes particulares:

Deslindes.

NORTE: Propiedad fiscal en trazos de 3,60 metros, 9,30 metros y 4,30 metros.

ESTE: Propiedad fiscal en trazos de 2,50 metros, 9,30 metros y 2,50 metros.

SUR: Propiedad fiscal en trazos de 4,30 metros, 6,10 metros y Pasillo y Escala en 6,80 metros.

OESTE: Pasillo en 8,60 metros y propiedad fiscal en trazos de 3,20 metros y 2,50 metros.

Al inmueble le corresponde la I.D. Catastral 51111.

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de cinco (05) años, contados desde la fecha de la presente Resolución.

b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para continuar con el funcionamiento de su Oficina provincial desde donde apoyan el desarrollo de la pequeña y mediana empresa.

c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.

d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. Nº 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC), no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto, desarrollare en su interior actividades políticas y/o contrarias a la ley, las buenas costumbres y al orden público o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. Nº 1939 de 1977. En consecuencia, se prohíbe estrictamente la utilización del inmueble fiscal objeto del presente acto para la realización de cualquier tipo de actividad político partidista o de propaganda política, debiendo ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos propios establecidos en sus estatutos y/o reglamentos y en los que se encuentran fijados tanto en la constitución política como en las leyes respectivas, toda vez que aquello implicaría su uso en un fin totalmente distinto de su objetivo y la utilización de recursos físicos del Estado en beneficio de una posición política determinada.

e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC), deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

f) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

g) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión. Asimismo, tendrá la obligación de adaptar las edificaciones existentes al interior de la propiedad fiscal entregada o las que en el futuro se construyan en ella, a las disposiciones de la ley 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuya concreción se encuentra en las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en lo relativo a accesibilidad a ellas.

Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.

h) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

i) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo Nº 27 de la Ley 17.235.

j) La entidad beneficiaria deberá instalar en el inmueble entregado en concesión, un letrero o placa que señale que aquel es de propiedad fiscal y se mencione la resolución que la otorga con la singularización de su número, fecha, objeto o finalidad de la concesión, superficie concesionada y plazo de vencimiento de la misma.

k) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

l) Queda expresamente establecido que en la eventualidad de generarse un estado de calamidad pública, catástrofe o excepción constitucional, que haga necesario utilizar el inmueble fiscal para fines de mitigación de dicha situación excepcional, el Ministerio de Bienes Nacionales, podrá requerir de inmediato el inmueble a la concesionaria, la que deberá ponerlo a su disposición de forma inmediata y gratuita, por el tiempo que se determine o por todo lo que pueda durar la situación excepcional que motive el requerimiento.

m) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



Tomas Covacich Iturbe
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

Interesado(a)
Expediente
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 259c6265-eea2-43cd-80b9-2b08d8f8659c